



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016/MPS.**

Sullana, 28 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, Artículo II, prescribe: "Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia....";

Que, el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, luego del estudio orientado a la modificación del rubro y/o ítem pertinente del TUPA de la Municipalidad – ítem 07.098, denominado "Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso" - , y según *Acta de reunión de fecha 23/11/2016, suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional y personal Técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la modificación propuesta que pudiera efectuarse es: "en el caso de los poseionarios deberán presentar copia certificada actualizada de constancia de posesión de fecha cierta, emitida por el Juez de Paz de la zona y/o autoridad o funcionario competente según Ley"*.

Que, según el Informe N° 003-2016/MPS-SG.DUyR-AL-CAPJ, de fecha 17/11/2016, el Asesor Legal Externo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el fundamento cuarto señala que la naturaleza de la pretensión para el presente caso no se debe tomar en cuenta lo prescrito en la Directiva N° 002-2015/MPS-GPyP-SG.PyDI, Metodología para la formulación, Elaboración y Aprobación Integral del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos 2015, que establece las disposiciones que deben cumplir las unidades orgánicas de la entidad para la formulación y actualización del TUPA y su concordante el artículo 12 del Decreto Supremo N° 079-2007 y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, la cual establece disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la misma que en la etapa de diagnóstico contempla la construcción de las tablas ASME-VN y diagrama de bloques para el procedimiento, señala asimismo que no se está solicitando la formulación, Elaboración y Aprobación de uno de los procedimientos administrativos del TUPA sino solo la rectificación de uno de los requisitos contemplados en el procedimiento administrativo ítem 07.098;

Que, según lo esbozado en los párrafos que preceden, podemos inferir que la naturaleza real de la modificación "en el caso de los poseionarios deberán presentar copia certificada actualizada de constancia de posesión de fecha cierta, emitida por el Juez de Paz de la zona y/o autoridad o funcionario competente según Ley" al ítem 07.098, es permitir a los poseionarios de predios rústicos y/o criazos acceder al procedimiento administrativo contemplado en el TUPA para obtener Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso, quienes con la entrada en vigencia del TUPA actual (024-2014/MPS, del 24/11/2014) se les restringe tal posibilidad. Entonces, consideramos que la intención de la modificación del TUPA en el ítem indicado, no es la incorporación de un nuevo requisito en sí, sino más bien, la flexibilización de un requisito ya propuesto para dar acceso al poseionario en el procedimiento administrativo en aras de que como ya dijimos obtenga el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso;

.../11



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Decreto de Alcaldía N°013-2016/MPS de fecha 28 de diciembre de 2016.

Que, siendo así, para la efectiva rectificación de uno de los requisitos del ítem 07.098, denominado "Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso", teniendo en cuenta que no se trata de la incorporación de un nuevo requisito, consideramos que, no es de aplicación lo prescrito en la parte in fine del artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, que a su vez nos remite al numeral 38.1 del mismo postulado. A su vez, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 42° que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Informe N°2055-2016/MPS-GAJ recepcionado con fecha 27.12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte la necesidad inmediata y/o urgente de realizar los reajustes respectivos de adecuación antes aludida; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Disponer la modificación del requisito sexto del ítem 07.098 Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Usos, a fin de permitir a los poseedores de predios rústicos y/o criaderos acceder al procedimiento administrativo contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, para obtener Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Karol Celina Madrid Gallo  
SECRETARIA GENERAL

c.c.:  
Gerenc. Munic.  
Gerenc. Des. Urb.  
Subg. Des. Urb. y Rural  
Otros  
/n.l.v.

